



RESOLUCIÓN CORRELATIVO. CEFAFA 2020 - 0002

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada "CEFAFA", ubicada en Final Boulevard Universitario y Av. Bernal Contiguo al Hospital Militar Central, vista la solicitud de información con el número de correlativo CEFAFA 2020-0002, presentada en esta unidad el diecisiete de agosto del dos mil veinte, por

///se transcribe a continuación.

1.- "Por este medio les escribo para solicitar información referente al número de empleados activos en cada una de las instituciones que representan///

CONSIDERANDO

En relación a lo anterior, se realizó el examen de admisión el cual consiste en revisar si cumple con todos los requisitos que exige la Ley de Acceso a la Información Pública de conformidad al Art. 66 literal a, se detectó que el ciudadano no manifiesta la forma de recibir notificaciones, asimismo no presenta el Documento de Identidad, en ese sentido se le hizo la prevención a la solicitud, y en concordancia con el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo se le solicito que subsanara la prevención.

- I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las Instituciones públicas y demás entes obligados.
- II) La solicitud presentada por, no cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54, 58 del Reglamento de la citada Ley.
- III) Se realizó la prevención y se le otorgo el plazo establecido en el Art. 72 de Ley de Procedimientos Administrativo
- IV) El Sr. no subsano la prevención, y se procedió a cerrar el proceso informándole que puede iniciar de nuevo el trámite de acceso a la información cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública.

POR TANTO:

De acuerdo a las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas, y lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información



RESUELVE:

No proporcionar a [REDACTED] el acceso a la información pública solicitada:

1.- "Por este medio les escribo para solicitar información referente al número de empleados activos en cada una de las instituciones que representan." Por no subsanar la prevención.

San Salvador, a las diez horas con treinta minutos, del uno de septiembre del dos mil veinte



Licda. Rosa Inés Montoya de Campos
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada "CEFAFA"